Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE** **INTERLOCUTORIO No. - 268 -**

RADICADO 76-736-31-84-001 2015-00022-00
PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: EDDY MONTOYA DE OSORIO;
LUIS FERNANDO y GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA
Demandado: AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS

Sevilla Valle, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver memoriales allegados a través de correo de fecha **28-MAR-2023**, por el abogado JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, en los que manifiesta :

- Con fecha **febrero de 2022**, *sustituye* el poder a él otorgado por los señores EDDY MONTOYA DE OSORIO; LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA; GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA; CARLOS ALBERTO LÓPEZ RUIZ; MIRYAM JARAMILLO RUIZ; LUZ MERY JARAMILLO RUIZ; AMPARO JARAMILLO RUIZ; JORGE ANDRÉS JARAMILLO RESTREPO; MARÍA ISABEL LÓPEZ ARBELÁEZ y LUISA FERNANDA LÓPEZ RODRÍGUEZ a otro abogado.
- Con fecha **agosto de 2022**, aporta copias de escritos con firmas de recibido, en los cuales comunica su renuncia al poder conferido a los señores **LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA; CARLOS ALBERTO LÓPEZ RUIZ; MIRYAM JARAMILLO RUIZ; LUZ MERY JARAMILLO RUIZ; AMPARO JARAMILLO RUIZ; JORGE ANDRÉS JARAMILLO RESTREPO.**
- Con fecha **marzo de 2023**, se dirige al Juzgado manifestando que ***venía ejerciendo la representación*** de los diez poderdantes, los cuales se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado de la representación y que renuncia a cualquier reclamación por concepto de honorarios.
- En memorial fechado **marzo de 2023**, solicita *"se estudie la posibilidad de que dentro del proceso se de lo concerniente al artículo 496 del Código General del Proceso"*.

Para resolver, el Despacho atemperándose a las disposiciones del Código General del Proceso respecto a los poderes especiales, artículos 75, 76 y, teniendo en cuenta que los efectos procesales son diferentes en el caso de la sustitución y la renuncia y como quiera que los anteriores memoriales fueron presentados de manera conjunta para la fecha del 28-mar-2023, se tendrá por renunciado el mandato otorgado al profesional del derecho memorialista, en los términos del inciso cuarto del artículo 76 que a letra dice:

> La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De lo dispuesto en la norma en cita, se echa de menos la comunicación a los demás poderdantes, EDDY MONTOYA DE OSORIO; GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA; MARÍA ISABEL LÓPEZ ARBELÁEZ y LUISA FERNANDA LÓPEZ RODRÍGUEZ; y advirtiéndose que tampoco cumple el memorialista con el deber de *enviar simultáneamente* con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, disposición del Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14 y de la Ley 2213 de 2022, artículo 3; por lo que procederá el despacho a suplirlo.

De tal suerte, los demás memoriales no serán objeto de pronunciamiento por haber perdido la legitimación en la causa el abogado tras su renuncia a la representación de sus poderdantes.

En virtud de lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,**

R E S U E L V E

1. **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en el Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14 y la Ley 2213 de 2022, artículo 3 y en concordancia con el artículo 9; **ACOMPÁÑENSE** dichas actuaciones con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.

2. **ACEPTAR** la renuncia del abogado JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, como apoderado de los señores EDDY MONTOYA DE OSORIO; LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA; GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA; CARLOS ALBERTO LÓPEZ RUIZ; MIRYAM JARAMILLO RUIZ; LUZ MERY JARAMILLO RUIZ; AMPARO JARAMILLO RUIZ; JORGE ANDRÉS JARAMILLO RESTREPO; MARÍA ISABEL LÓPEZ ARBELÁEZ y LUISA FERNANDA LÓPEZ RODRÍGUEZ; misma que tendrá los efectos en el término dispuesto en el artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso.

3. **REQUERIR** a los interesados EDDY MONTOYA DE OSORIO, LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA, GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ RUIZ, MIRYAM JARAMILLO RUIZ, LUZ MERY JARAMILLO RUIZ, AMPARO JARAMILLO RUIZ, JORGE ANDRÉS JARAMILLO RESTREPO, MARÍA ISABEL LÓPEZ ARBELÁEZ y LUISA FERNANDA LÓPEZ RODRÍGUEZ; a fin de que asignen nuevo apoderado para proceder con el trámite respectivo.

4. **REQUERIR** a los interesados MARÍA ANA SILVIA RUIZ DOMÍNGUEZ, GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL RUIZ GONZÁLEZ y PAOLA RUIZ GONZÁLEZ; a fin de que asignen nuevo apoderado para proceder con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico 031 de Fecha Abril 21-2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

20-abr.-23;10:47

AJUDICIAL.GOV.CO

AJUDICIAL.GOV.CO

Firmado Por:

Hazael Prado Álzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a650b4affb1fa39ae311dffc5df44e05c83e4449f68cbf9215193c1e0c38a52e**

Documento generado en 20/04/2023 01:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

631

Oficio de sustitucion de poder de representación.

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA <juanpabloduquebedoya2020@gmail.com>

Mar 28/03/2023 16:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notjud.haroldrodriguezabg@outlook.com <notjud.haroldrodriguezabg@outlook.com>

6 archivos adjuntos (3 MB)

tarjeta profesional1.pdf; DOC-20220928-WA0030.pdf; Oficio solicitud de admnistraciond e bienes .pdf; sustitucion PODER proceso sevilla.pdf; notificación de renuncia de poder.pdf; PAZ Y SALVO .pdf;

Muy buenas tardes

Por medio del presente correo envio documentos adjunto ded sustitución ~~de poder~~ en el proceso con
RADICADO: 2015-00022-00
DEMANDANTE: EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS.

1. sustitución de poder
2, notificación de sustitución a las partes
3.paz y salvo
4. tarjeta y cédula del abogado HAROLD ANDRES RODRIGUEZ
5. oficio relación de bienes.

Muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente.

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA.
Abogado
Esp. Derecho Penal y Criminología
Estudio Jurídico
Duque Bedoya & Abogados asociados
Cra 14 # 22-31 Oficina# 5
Edificio Los Robles
Tel: 7395197
Cel 3117791830
Armenia - Quindío - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

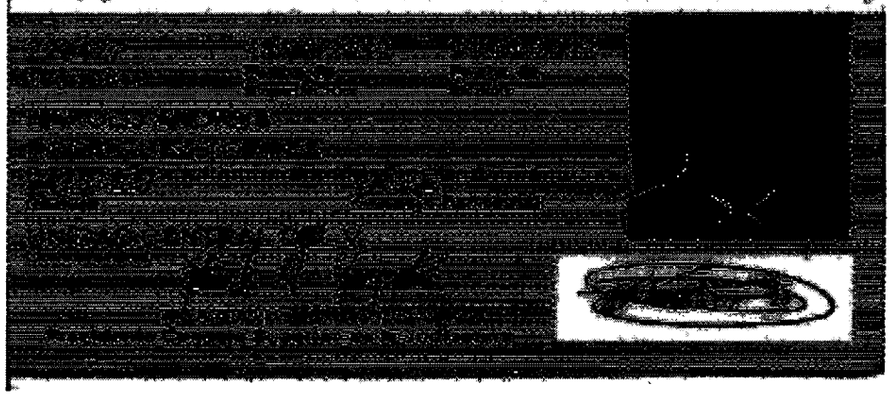

Juan Pablo Duque B.
Abogado

Estudio Jurídico
Duque Bedoya
& Abogados Asociados

Armenia Quindío marzo de 2023

DOCTOR
HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE DEL CAUCA
E.S.D

REFERENCIA:	**PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
RADICADO:	**2015-00022-00**
DEMANDANTE:	**EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO:	**AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado reconocido de los señores **EDDY MONTOYA DE OSORIO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **24.567.094** de Calarcá Q, **GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA**, mayor de edad, identificada en vida con Cedula de Ciudadanía No **24.578.009** de Calarcá Q, **LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **18.388.746** de Calarcá Q, **MIRYAM JARAMILLO RUIZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.984**, **LUZ MERY JARAMILLO RUIZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.645**, **AMPARO JARAMILLO RUIZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.983**; del señor **JORGE ANDRES JARAMILLO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **16.552.483**, **MARIA ISABEL LOPEZ**

ARBELAEZ, mdyor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.113.305.727 y LUISA FERNANDA LOPEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **38.794.121**, mediante la misiva y con el respeto profesado, solicito de manera comedida al despacho, estudiar y aprobar la posibilidad de que dentro del proceso se de lo concerniente al Articulo 496 del Código general del proceso :

Artículo 496. Administración de la herencia Desde la apertura del proceso de sucesión, hasta cuando se ejecutorie la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, la administración de estos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de este los herederos que hayan aceptado la herencia, con arreglo a lo prescrito por el artículo 1297 del Código Civil. Los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial serán administrados conjuntamente por el cónyuge sobreviviente, compañero permanente y el albacea, o por aquel y los mencionados herederos, según el caso.

2. En caso de desacuerdo entre los herederos, o entre estos y el cónyuge o compañero permanente sobrevivientes, o entre cualquiera de los anteriores y el albacea, en torno a la administración que adelanten, el juez a solicitud de cualquiera de ellos decretará el secuestro de los bienes, sin perjuicio del albaceazgo.

3. Las diferencias que ocurran entre el cónyuge o compañero permanente o los herederos y el albacea serán resueltas por el juez, de plano si no hubiere hechos que probar, o mediante incidente en caso contrario. El auto que resuelva estas peticiones solo admite recurso de reposición.

Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/496.htm,

Lo anterior, pro cuanto desde el inicio del proceso se decretaron las medidas cautelares dentro de los siguientes bienes, y que a hoy no se conoce la suerte de los mismo y la administración que se haya realizado en momento alguno, por lo que para esta parte actora, sería importante que un designado del juzgado poder constatar el estado actual de los proceso a medida de garantía dentro del mismo; por lo anterior se relacionan los predios:

#	BIEN	DIRECCION	NUMERO MATRICULA	DESCRIPCION	ESTADO
1	LOTE	Tipo Predio: URBANO 1) CALLE 49 CRAS 50 Y 51 50-36 AL 50-40	382-5984	UN LOTE DE SOLAR QUE MIDE (10 X 20 M.), ALINDERADO ASI: - POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROGERIO LOPEZ OCAMPO: POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE LA PARROQUIA DE SEVILLA, POR EL NORTE, O CENTRO CON PROPIEDAD ANTES ALINDADA, Y POR EL SUR, QUE ES SU FRENTE CON LA CALLE 49.- SEGUN ESCRITURA 346 DE FECHA 22-03-88 DE LA NOT. 2. DE SEVILLA. - EN ESTE LOTE HAY UNA CASA DE HABITACION INCONCLUSA.	**ACTIVO**
2	LOTE	Tipo Predio: RURAL 1) LOTE URBANO SECTOR TRES ESQUINAS LOTE URBANO.	382-26745	LOTE URBANO. CON AREA DE 754M CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 804, 2014/12/10, NOTARIA PRIMERA SEVILLA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012. UN LOTE SIN CONSTRUCCIÓN, CON AREA DE 754 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ESTE MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, EN LA REGIÓN DE TRES ESQUINAS, DISTINGUIDO EN EL CATASTRO MUNICIPAL EN MAYOR EXTENSIÓN BAJO EL NO 01-00-0146-0001-000 Y CUYOS LINDEROS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE PLANEACIÓN Y PLANOS PRESENTADOS SON LOS SIGUIENTES ## POR EL ORIENTE, MOJÓN # 1, PARTIENDO DE LA ESQUINA DE LA VIVIENDA PUNTO 84 BARREMOS UN RUMBO DE NORTE 26° 8 ESTE RECORREMOS UNA DISTANCIA DE 29.00 APROXIMADAMENTE. SIGUIENDO LAS SINUOSIDADES DEL CERCO EN GUADUA Y ALAMBRE DE PÚA, LUGAR DE PARTIDA AL LADO DE LA CARRERA 52° PASAMOS POR LOS PUNTOS: 84 ESQUINA VIVIENDA Y LOTE, 85 VIVIENDA, ENCONTRAMOS EL MOJÓN # 14 (VER PLANO # 7 DE 8). SEPTIEMBRE DEL 2.014. POR EL NORTE, MOJÓN # 14, PARTIENDO DE LA ESQUINA DEL LOTE BARREMOS UN RUMBO DE NORTE 65° 15 OESTE DEJANDO LA VÍA RECORREMOS UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 20.00 METROS APROXIMADAMENTE ENCONTRAMOS EL MOJÓN # 17 (VER PLANO ANEXO N°8 DE 8). SEPTIEMBRE DEL 2.014. POR EL OCCIDENTE, MOJÓN # 17, PARTIENDO DE LA ESQUINA DEL LOTE BARREMOS UN RUMBO DE SUR 25° 34 OESTE RECORREMOS UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 39.00 METROS APROXIMADAMENTE ENCONTRAMOS EL MOJÓN # 18 (VER PLANO ANEXO N° 8 DE 8). SEPTIEMBRE DEL 2.014. POR EL SUR, MOJÓN # 18, PARTIENDO DE LA ESQUINA DEL LOTE	**CERRADO**

				BARREMOS UN RUMBO DE SUR 77° 51 ESTE RECORREMOS UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 23.00 METROS APROXIMADAMENTE ENCONTRAMOS EL MOJÓN # 1 PUNTO DE PARTIDA (VER PLANO ANEXO N° 8 DE 8). SEPTIEMBRE DEL 2.014 #==========SOBRE EL LOTE EXISTE HOY UNA CASA DE HABITACION DE UNA SOLA PLANTA CONSTRUIDA EN MATERIAL, CON SERVICIO DE ACUEDUCTO, ENERGIA ELECTRICA. DECLARADA EN LA ESCRITURA 391 DE 2015 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA	
3	FINCA	Tipo Predio: RURAL 1) LA VUELTA DEL CERRO	382-15603	DESCRIPCION: UNA FINCA RURAL DE UNA CABIDA SUEPRFICIARIA APROXIMADA DE VEINTICINCO (25) CASA DE HABITACION, CON CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, Y SOMBRIO Y UN PEQUEÑO POTERO, AGUAS PROPIAS, CARRETERA PROPIA QUE DA ENTRADA A LA FINCA, CON ENERGIA DE LA C.V.C. UN SILO PEQUEÑO, BENEFICIADEROS PARA EL CAFE EN REGULAR ESTADO, VER, LINDEROS CONSTITUIDOS POR ESCRITURA 292 DE FECHA 20-03-90 DE LA NOTARIA 2. DE SEVILLA SEGUN DECRETO 1711 DE 1984.- CON FUNDAMENTO EN: ESCRITURA PUBLICA	**CERRADO**
4	LOTE	Tipo Predio: RURAL 1) LOTE	382-9358	UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION APROXUMADA DE TRES (3) PLAZAS, MEJORADO CON CULTIVOS DE CAFE, PLATANO Y SOMBRIO, Y LINDA: POR UN COSTADO CON PREDIO DE CRISTOBAL CARDENAS: POR OTRO COSTADO, PREDIO DE ANGEL CARDENAS; PREDIO DE JESUS SALAZAR Y POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE AURA LOPEZ. -	**ACTIVO**
5	LOTE	Tipo Predio: RURAL 1) SANTA CLARA	382-8376	UN LOTE DE TERRENO DESPRENDIDO DE MAYOR EXTENSION, EN UNA DENOMINADA LA ESPERANZA, COMPUESTA EL LOTE POR CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, YUCA, ARBOLES DE SOMBRIO, DE UNA EXTENSION DE 8 PLAZAS CON 5.025 VARAS CUADRADAS, CON TREN PARA EL BENEFICIO DEL CAFE, PASTOS, Y LINDA ASI: TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL N 24 CON UNA DIRECCION NORTE DE 40 GRADOS OESTE, 162 MTS. EN ESTE SITIO SE COLOCO UN MOJON QUE SIRVE DE LINDEROS CON LOTE DE LA SEÑORA OFELIA RIOZ DE LOPEZ DE ESTE PUNTO CON UNA DIRECCION DE	**ACTIVO**

				86 GRADOS, SUR OESTE CON UNA DISTACIA DE 112 MTS: EN ESTA PROLONGACION SE COLOCO UN MOJON EN LA CERCA DE ALAMBRE DEL LADO OCCIDENTE, TENIENDO COMO COLINDANTE EL SEÑOR ANTONIO TRUJILLO, DE ESTE MOJON CON UNA DIRECCION SUR- OESTE, Y CON UNA DISTANCIA DE 204 MTS. SE COLOCO OTRO MOJON TENIENDO COMO COLINDANTE AL SEÑOR ANTONIO TRUJILLO DE ESTE PUNTO CON UNA DISTANCIA DE 248 M. Y UNA DIRECCION DE 48 GRADOS SUR, OESTE, Y UNA DISTANCIA DE 356 M. HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA N 24 DE LA MISMA POLIGONAL QUE SIRVIO PARA LA MEDIDA DE ESTA PARTICION. - B) UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA PAROXIMADA DE CUATRO Y MEDIA PLAZAS (4 1/2 PLAZAS) LA ESPERANZA MEJORADA CON CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, ARBOLES DE SOMBRIO, DESIGNADA EN EL CATASTRO 6294 Y ALINDERADA ASI: TOMANDO COMO BASEEL PUNTO (6) DE LA POLIGONAL SE MIDIERON O MTEROS HACIA EL SUR OESTE, Y SE COLOCO UN MOJON QUE SIRVE DE LINDERO ENTRE LOS SEÑORES HORACIO RUIZ Y ALFONSO OSORIO Y ANTONIO TRUJILLO. DE ESTE MOJON CON UNA DIRECCION SUR O ESTE EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS SE DEJO PUNTO MARCADO CON EL N 9 DE ESTE PUNTO Y CON UNA DIRECCION GENERAL SUR ESTE Y CON UNA DISTANCIA DE 253 METROS HASTA ENCONTRAR UN PUNTO MARCADO CON EL N 15 DE ESTE PUNTO CON UNA DIRECCION NORTE DE 44 GRADOS 30 MINUTOS OESTE, Y UNA DISTANCIA DE 248 METROS, WUE LLEGO AL MOJON INICIAL DEL PUNTO 6.9 METROS, LINDERO QUE EN GENERAL SON, HACIA EL NORTE HORACIO RUIZ URIBE, OCCIDENTE CON PREDIO DE ANTONIO TRUJILLO Y POR EL SUR CON PREDIO DE MIGUEL A GALLEGO, SANTA CLARA, MEJORADA CON CASA DE HABITACION, CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, ARBOLES DE SOMBRIO Y GUADUA DEBIDAMENTE GERCADA EN PARTE Y CON AGUAS PROPIAS DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE TRECE PLAZAS (13) CON MONTAJE PARA EL BENEFICIO DEL CAFE UBICADA EN LA REGION DE PALOMINO, DESIGNADA EN EL CATASTRO CON EL N 1174 Y ALINDERADA ASI: POR EL NORTE, CON MEJORAS QUE ERAN DE LEONOR VDA DE ALFREDO HOY DEL COMPRADOR, EN UNA LONGITUD DE 172 METROS CON 40 CENTIMETROS, EN LINEA SINUOSA, POR EL SUR, CON MEJORAS DE LINO ROMAN, EN UNA LONGITUD DE 281 METROS CON 20 CENTIMETROS EN LINEA SINUOSA POR EL ORIENTE, CON LA QUEBRADA DE PALOMINO	

				DE POR MEDIO CON MEJORAS DE FRANCISCO QUELLAR EN UNA LONGITUD DE 591 METROS EN LINEA SINUOSA (ARGIFINIA) POR EL OCCIDENTE CON MEJORAS DE FRANCISCO CUELLAR CON LONGITUDES DE 142 METROS 15/ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (15.30) Y 142.60 METROS Y 23 METROS) RESPECTIVAMENTE, ESTOS LINDEROS ESTAN SITUADOS EN LINEA RECTA.-	
6	FINCA	Tipo Predio: RURAL 1) FINCA LA VUELTA DEL CERRO SECTOR TRES ESQUINAS FINCA RURAL	382-26741	FINCA RURAL CON AREA DE 14H Y 573M CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 804, 2014/12/10, NOTARIA PRIMERA SEVILLA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012. LOTE NUMERO UNO (1) QUE SE DENOMINARÁ AREA DE RESERVA RURAL A FAVOR DE LA SEÑORA AMPARO BAQUERO CLEVES: RARA PAGARLE EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE SE LE ADJUDICA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UNA FINCA RURAL, UBICADA EN LA REGIÓN DE TRES ESQUINAS EN JURISDICCIÓN ESTE DE MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, CON UN ÁREA DE 14HA ¿ 0573M2, QUE SE DENOMINARÁ EL ÁREA DE RESERVA RURAL, DISTINGUIDO EN EL CATASTRO MUNICIPAL EN MAYOR EXTENSIÓN BAJO EL NO 00-01-0002-0107-000, POSEE LOS SIGUIENTES LINDEROS SEGÚN LA MENCIONADA RESOLUCION Y PLANOS PRESENTADOS ## POR EL ORIENTE: MOJÓN # 8; PARTIENDO DE LA ESQUINA EN LOS LINDEROS DE PREDIOS DE ÁREA RURAL Y URBANA RECORREMOS UNA DISTANCIA DE 314.14 METROS EN LÍNEA RECTA CON UN RUMBO NORTE 25°'35'9" ESTE, HASTA ENCONTRAR EL CERCO EN ALAMBRE DE PÚA AL LADO DE LOS EUCALIPTOS ENCONTRAMOS EL MOJÓN # 9 (VER PLANO ANEXO NO 4 DE 8); POR EL NORTE: MOJÓN # 9: CONTINUANDO EL RECORRIDO DE LOS EUCALIPTOS SIGUIENDO LA LAS SINUOSIDADES DEL CERCO EXISTENTE RECORREMOS UNA DISTANCIA DE 228 METROS APROXIMADAMENTE Y BARREMOS UN RUMBO NORTE 75°'57'22"ESTE, PASANDO POR LOS PUNTOS: 36 EUCALIPTO, 38 EUCALIPTO, 39 QUIEBRABARRIGO, 40 QUIEBRABARRIGO, 41 EUCALIPTO, 42 EUCALIPTO SIGUIENDO LAS SINUOSIDADES DE UN CERCO EN ALAMBRE DE PÚA HASTA ENCONTRAR UN CARRETEABLE ENTRADA A LA FINCA LA IRLANDA, PASAMOS EL CARRETEABLE HASTA LLEGAR A LA ESQUINA DONDE EL CERCO EN ALAMBRE DE PÚA FORMA UN ÁNGULO DE 103° 38' 54" Y BARREMOS UN RUMBO DE SUR 31°15'41"OESTE LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL MOJÓN 4. (VER PLANO ANEXO N° 4 DE 8). SEPTIEMBRE DEL 2014. MOJÓN # 4: DEJANDO EL CARRETEABLE RECORREMOS UNA DISTANCIA DE 284 METROS. APROXIMADAMENTE BARREMOS UN RUMBO SUR 31°15' OESTE,	**ACTIVO**

				PASANDO POR LOS PUNTOS 52 GUADUAL, 53 GUADUAL, 54 GUADUAL, 55 GUADUAL, 56 GUADUAL, 57 GUADUAL 58 GUADUAL, 59 ZANJÓN, 60 ZANJÓN, 61 ZANJÓN, 62 ZANJÓN GUADUAL, 63 ZANJÓN GUADUAL, SIGUIENDO LAS SINUOSIDADES DEL CERCO EN ALAMBRE DE PÚA, LLEGAMOS A UNA ESQUINA DONDE EL CERCO EN ALAMBRE DE PÚA SE FORMA UNA ÁNGULO DE 94° 40'18 LUGAR DONDE ENCUENTRA UBICADO EL MOJÓN # 5. (VER PLANO ANEXO N° 1 DE 8). SEPTIEMBRE DEL 2014. POR EL OCCIDENTE, DEL MOJÓN # 5, DEJANDO LA ESQUINA DONDE ENCUENTRA UBICADO EL PUNTO 63 GUADUAL RECORREMOS UNA DISTANCIA DE 102 METROS APROXIMADAMENTE BARREMOS UN RUMBO SUR 17°39'OESTE, PASANDO POR LOS PUNTOS 64 RAÍZ, 65 RAÍZ SECA, 27 ÁRBOL SOMBRA LLEGAMOS AL CARRETEABLE, ATRAVESAMOS LA VÍA, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL MOJÓN # 6. (VER PLANO ANEXO NO 1 DE 8). SEPTIEMBRE DEL 2014. MOJÓN # 6: DEJANDO EL CARRETEABLE ESQUINA CERCO EN ALAMBRE DE PÚA RECORREMOS UNA DISTANCIA DE 243 METROS APROXIMADAMENTE BARREMOS UN RUMBO SUR 13° 22' OESTE CONTINUAMOS LA LÍNEA DE UN CERCO EXISTENTE PASANDO POR LOS PUNTOS 191 QUIEBRABARRIGO, 19 QUIEBRABARRIGO, 18 ÁRBOL NACEDERO, 17 ÁRBOL NACEDERO, 16 ZANJÓN O QUEBRADA, 14 CRUCE DE QUEBRADA, HASTA ENCONTRAR EL DEL MOJÓN # 7. (VER PLANO ANEXO N° 1 DE 8). SEPTIEMBRE DEL 2014. ==========RESERVA. - AL SEGREGAR EL LOTE DE TERRENO ANTERIOR LA VENDEDORA SE RESERVA: UNA FINCA RURAL, DENOMINADA ¿LA VUELTA DEL CERRO¿, DESTINADA A VIVIENDA CAMPESINA (LEY 160 DE 1994), UBICADA EN LA REGIÓN DE TRES ESQUINAS, EN JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 121.617 MTS CUADRADOS, NO SE PERMITEN ACTIVIDADES CAMPESTRES, POR NO ESTAR EN ZONA DE PARCELACIÓN RURAL CAMPESTRE, DISTINGUIDO EN EL CATASTRO MUNICIPAL EN MAYOR EXTENSIÓN BAJO EL NÚMERO 00-01-0002-0313-000 Y CUYOS LINDEROS CONFORME A PLANOS PRESENTADOS Y RESOLUCIÓN DE PLANEACIÓN SON LOS SIGUIENTES: ## PARTIENDO DE LA ESQUINA NOR-OCCIDENTE, AL BORDE DE LA CARRETERA QUE DEL PREDIO CONDUCE A SEVILLA, LINDERO CON EL LOTE 1 DE MENOR EXTENSIÓN A SUBDIVIDIR DE LA PARCELA N° 3 LA FORTUNA, PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA ROSA EUSE MEJÍA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCIÓN SUR UNA DISTANCIA DE 30.00	

				METROS, DONDE SE GIRA AL OCCIDENTE UNA DISTANCIA DE 25.00 METROS, EN ESTE NUEVAMENTE SE GIRA EN DIRECCIÓN SUR EN UNA DISTANCIA DE 28.00 METROS, EN ESTE SE GIRA EN DIRECCIÓN SUR-OCCIDENTE EN LÍNEA DE ÁRBOLES UNA DISTANCIA DE 160,00 METROS, HASTA ESTE PUNTO LINDERO CON EL LOTE 1 DE MENOR EXTENSIÓN A SUBDIVIDIR DE LA PARCELA N° 3 LA FORTUNA, PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA ROSA EUSE MEJÍA, SE CONTINUA EN DIRECCIÓN SUR-ORIENTE LINDERO CON LA FINCA NOGALES PROPIEDAD DEL SEÑOR HÉCTOR LOZADA, EN UNA DISTANCIA DE 130.00 METROS, LUEGO EN DIRECCIÓN NOR-ORIENTE CON LA FINCA EL RECUERDO (PARCELA N°5) PROPIEDAD DE LA SEÑORA NIDIA NELLY MORENO EN UNA DISTANCIA DE 217.00 METROS, SE CONTINUA CON LA FINCA EL TACURE (PARCELA N04) PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS ALBÁN GUTIÉRREZ LEMA, EN UNA DISTANCIA DE 109.00 METROS, EN ESTE PUNTO SE GIRA LINDERO CON LA FINCA LA GITANA (PARCELA NO2) PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA ROSA EUSE MEJÍA, EN UNA EXTENSIÓN DE 163.00 METROS. AL BORDE DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A SEVILLA, DE ESTE PUNTO BORDEANDO DICHA CARRETERA EN DIRECCIÓN AL PREDIO UNA DISTANCIA DE 43.00 METROS, AL PUNTO DE PARTIDA ##. VER LINDEROS Y AREA EN LA ESCRITURA 147 DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA.	
7	LOTE	Tipo Predio: RURAL 1) LOTE	382-9357	UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE DOCE (12) PLAZAS, MEJORADO CON UNA CASA DE HABITACION, CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, PASTO Y SOMBRIO, Y LINDA: DE UN MOJON SITUADO EN UN FILO, LINDERO CON CRISTOBAL CARDENAS, SE SIGUE POR UN CAMINO A UN MOJON AL PIE DE UN CHOCHO; SE SIGUE LINEA RECTA A UN MOJON SITUADO AL PIE DE UN GUANABANO, DE AHI SE SIGUE EN LINEA RECTA A UN MOJON SITUADO EN EL CAMINO A ORILLAS DE UN ALAMBRADO, AL PIE DEUN NACEDERO, LINDERO CON SAMUEL ARCILA; DE ALLI SE SIGUE UN ALAMBRADO ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE UN FILO AL PIE DE UNA MATA DE CABUYA, SE SIGUE EN LINEA ECTA A UN MOJON AL PIE DE UNA QUEBRADA LLAMADA SONADORA; SE SIGUEA ESTA DE PARA ARRIBA, HASTA UN MOJON A LA ORILLA DE LA MISMA QUEBRADA, LINDERO CON AURA LOPEZ, DE AHI SE SIGUE UN ALAMBRADO ARRIBA A BUSCAR EL MOJON PUNTO DE PARTIDA. CON FUNDAMENTO EN: DE OFICIO	**ACTIVO**
8	LOTE	Tipo Predio: RURAL	382-4406	UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION, SUPERFICIARIA APROXIMADA DE DOCE HECTAREAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS	**ACTIVO**

		1) LOS MANGOS 2) LA MAGDALENA		(12 HTAS 4.000 M2), MEJORADO CON PASTOS Y CAFE, Y ELINDERADO, CONFORME ALTITULO ADQUISITIVO ASI: #. - POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DE LA VDA. DE UN SEÑOR VELASQUEZ; POR EL OCCIDENTE, CON LA QUEBRADA DE SAN JOSE POR EL NORTE, CON PREDIOSDE LOS SEÑORES JESUS GARCIA (A. MARINILLO) Y FRANCISCO LUIS HOYOS GOMEZ; Y POR EL SUR, CON PREDIO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE. - LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION INCONCLUSA, CONSTRUIDA EN LADRILLO Y ADOBE, PEGADO CON TIERRA- ESTE ULTIMO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO PIEZAS, UNA COCINA CON POYO., PISOS EN TIERRA A EXCEPCION DE UNA PIEZA QUE TIENE PISO-DE CEMENTO, SERVICIOS DE SANITARIO, TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y LAVADERO EN CEMENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO TAMBIEN EN CEMENTO, TIENE CIELO RAZO EN ESTERILLA, EXCEPTO LA COCINA., LOS TECHOS SON HECHOS EN VARILLONES DE GUADUA Y HOJAS DE ZONC, TIENE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, AGUAS PROPIAS DE NACIMIENTO Y ACUEDUCTO MPAL ADEMAS DE UNA RAMADA CONSTRUIDA EN GUADUA Y HOJAS DE ZINC, TIENE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, AGUAS PROPIAS DE NACIMIENTO Y ACUEDUCTO MPAL ADEMAS DE UNA RAMADA COSNTRUIDA EN GUADUA Y ESTERILLA CON TECHO DE ZINC, ETC. CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE DOCE (12) HTAS CUATRO MIL METROS CUADRADOS (12 HTAS. 4.000 M2). VER LINDEROS CONSTRUIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 475 DEL 16-06-2003 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA. DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984.- SEGUN ESC N. 059 DEL 23-01-2008 DE LA NOTARIA 2 DE SEVILLA EL AREA ACTUAL DEL PREDIO ES DE 7 HAS Y 9.614.50 METROS. VER LINDEROS Y EXTENSION CONSTRUIDOS POR ESTE ESC. SEGUN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984.- VEREDA: EL BRASIL.	

Por su atención prestada mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado

Armenia Quindío febrero de 2022

DOCTOR
HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE DEL CAUCA
E.S.D

REFERENCIA:	**PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
RADICADO:	**2015-00022-00**
DEMANDANTE:	**EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO:	**AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
ASUNTO:	**SUSTITUCIÓN DE PODER.**

Cordial saludo,

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de los señores **EDDY MONTOYA DE OSORIO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **24.567.094** de Calarcá Q, **GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA**, mayor de edad, identificada en vida con Cedula de Ciudadanía No **24.578.009** de Calarcá Q, **LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **18.388.746** de Calarcá Q, **MIRYAM JARAMILLO RUIZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.984**, **LUZ MERY JARAMILLO RUIZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.645**, **AMPARO JARAMILLO RUIZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.983**; del señor **JORGE ANDRES JARAMILLO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **16.552.483**, **MARIA ISABEL LOPEZ ARBELAEZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.113.305.727**; **LUISA FERNANDA LOPEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **38.794.121**; y del señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **6.454.223**; por medio del presente escrito, y conforme a las facultades que se encuentran plasmadas en el poder, manifiesto que sustituyo el mismo al abogado **HAROLD ANDRES**

RODRIGUEZ TORREZ, identificado con cedula 94.257.227 expedida en Trujillo Valle, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **220.427** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura; se sustituye con todos las facultades que me fueron otorgadas para que el apoderado siga fungiendo como abogado de los poderdantes.

El doctor **RODRIGUEZ TORREZ**, queda revestido vía sustitución por parte del suscrito de las mismas facultades otorgadas como: para presentar pruebas, recursos de Ley, incidentes, recibir, transigir, conciliar judicialmente, extrajudicialmente, renunciar, reasumir este poder, solicitar medidas previas, y en general para que realice todos aquellos actos que en Derecho se puedan cumplir dentro de este proceso sin que pueda decirse en momento alguno que sustituto carece de facultad; otorgo todas las facultades del Art. 77 del Código General del Proceso.

Por último, manifiesto y anexo el respectivo paz y salvo para que obre en el proceso.

Por su atención prestada mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado

Acepto,

HAROLD ANDRES RODRIGUEZ TORREZ
c.c. 94.257.227 de Trujillo Valle
T.P 220.427

Juan Pablo Duque B.
Abogado

Estudio Jurídico
Duque Bedoya
& Abogados Asociados

Armenia Quindío agosto de 2022

Señora
MIRYAM JARAMILLO RUIZ
E.S.M

REFERENCIA.	**PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
RADICADO:	**2015-00022-00**
DEMANDANTE:	**EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO:	**AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
ASUNTO:	**NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA PODER.**

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de su apoderado notifico mediante la presente, que dentro de las facultades generales del artículo 77 del Código general del proceso, y las especificas otorgadas por usted; se encuentra la de renunciar al poder: en ese estricto sentido, es mi deber y bajo los parámetros de la trasparencia y lealtad informar que por cuestiones subjetivas propias de la voluntad, y debido a circunstancias laborales que se me presentan, me imposibilitan seguir representando sus intereses dentro del proceso de la referencia, por tal motivo me veo en la imperiosa obligación de renunciar al poder conferido

No sin antes agradecer por la confianza depositada en el suscrito, en la cual, a lo largo de 2 años, pude representarlos dentro del proceso realizando las labores que me permitieron , ejerciendo a cabalidad la defensa de sus intereses, siempre con la convicción de defender ante cualquier circunstancia, los deseos y pretensiones de cada uno de ustedes.

Por último, manifiesto y anexo el respectivo paz y salvo para que obre en el proceso.

Por su atención, confianza y paciencia mis más sinceros agradecimientos.

Afentamente

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado

Miriam Jaramillo
29769984

Carrera 4 No 22-31 Oficina 05 Edificio Los Robles
Tel (6) 7395197 - Cel. 3117791830
Armenia - Quindío - Colombia

P á g . 4 | 10

Escaneado con CamSca

Armenia Quindío agosto de 2022

Señor
JORGE ANDRES JARAMILLO RESTREPO
E.S.M

REFERENCIA.	**PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
RADICADO:	**2015-00022-00**
DEMANDANTE:	**EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO.	**AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
ASUNTO:	**NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA PODER.**

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de su apoderado notifico mediante la presente, que dentro de las facultades generales del artículo 77 del Código general del proceso, y las especificas otorgadas por usted, se encuentra la de renunciar al poder: en ese estricto sentido, es mi deber y bajo los parámetros de la trasparencia y lealtad informar que por cuestiones subjetivas propias de la voluntad, y debido a circunstancias laborales que se me presentan, me imposibilitan seguir reprosentando sus intereses dentro del proceso de la referencia, por tal motivo me veo en la imperiosa obligación de renunciar al poder conferido

No sin antes agradecer por la confianza depositada en el suscrito, en la cual, a lo largo de 2 años, pude representarlos dentro del proceso realizando las labores que me permitieron y ejerciendo a cabalidad la defensa de sus intereses, siempre con la convicción de defender ante cualquier circunstancia, los deseos y pretensiones de cada uno de ustedes

Por último, manifiesto y anexo el respectivo paz y salvo para que obre en el proceso.

Por su atención, confianza y paciencia mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado

9 AM 2022
11 AM

Escaneado con CamSca

Armenia Quindío agosto de 2022

Señor
LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA
E.S.M

REFERENCIA.	**PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
RADICADO:	**2015-00022-00**
DEMANDANTE:	**EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO:	**AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
ASUNTO:	**NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA PODER.**

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de su apoderado notifico mediante la presente, que dentro de las facultades generales del artículo 77 del Código general del proceso, y las especificas otorgadas por usted, se encuentra la de renunciar al poder: en ese estricto sentido, es mi deber y bajo los parámetros de la trasparencia y lealtad informar que por cuestiones subjetivas propias de la voluntad, y debido a circunstancias laborales que se me presentan, me imposibilitan seguir representando sus intereses dentro del proceso de la referencia, por tal motivo me veo en la imperiosa obligación de renunciar al poder conferido

No sin antes agradecer por la confianza depositada en el suscrito, en la cual, a lo largo de 2 años, pude representarlos dentro del proceso realizando las labores que me permitieron y ejerciendo a cabalidad la defensa de sus intereses, siempre con la convicción de defender ante cualquier circunstancia, los deseos y pretensiones de cada uno de ustedes.

Señor Luis a usted en especial, quien fue la persona que confió en el suscrito para poner en sus manos tan importante proceso, le agradezco todos y cada uno de los momentos que forjaron esta relación abogado cliente gracias por toda su confianza.

Por último, manifiesto y anexo el respectivo paz y salvo para que obre en el proceso.

Por su atención, confianza y paciencia mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado

Escaneado con CamSca

Juan Pablo Duque B.
Abogado

Estudio Jurídico
Duque Bedoya
& Abogados Asociados

Armenia Quindio agosto de 2022

Señora
LUZ MERY JARAMILLO RUIZ
E S M

REFERENCIA.

RADICADO: **PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
DEMANDANTE: **2015-00022-00**
DEMANDADO: **EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
ASUNTO: **AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA PODER.

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadania número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado numero **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de su apoderado notifico mediante la presente, que dentro de las facultades generales del artículo 77 del Código general del proceso y las especificas otorgadas por usted, se encuentra la de renunciar al poder en ese estricto sentido, es mi deber y bajo los parámetros de la trasparencia y lealtad informarle que por cuestiones subjetivas propias de la voluntad, y debido a circunstancias laborales que se me presentan, me imposibilitan seguir representando sus intereses dentro del proceso de la referencia, por tal motivo me veo en la imperiosa obligación de renunciar al poder conferido

No sin antes agradecer por la confianza depositada en el suscrito, en la cual, a lo largo de 2 año. pude representarlos dentro del proceso realizando las labores que me permitieron y ejecutando a cabalidad la defensa de sus intereses, siempre con la convicción de defender ante cualquier circunstancia, los deseos y pretensiones de cada uno de ustedes

Por ultimo manifiesto y anexo el respectivo paz y salvo para que obre en el proceso

Por su atención confianza y paciencia mis más sinceros agradecimientos

Atentamente

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado

Luz Mery Jaramillo R.
24769645.

Carrera 14 No 22-31 Oficina 05 Edificio Los Robles
Tel. (6) 7395197 Ce 3117791830
Armenia – Quindío Colombia

Escaneado con CamSca

Juan Pablo Duque B.
Abogado

Estudio Jurídico
Duque Bedoya
& Abogados Asociados

Armenia Quindío agosto de 2022

Señor
CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ,
E.S.M

REFERENCIA:	**PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
RADICADO:	**2015-00022-00**
DEMANDANTE:	**EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO:	**AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
ASUNTO:	**NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA PODER.**

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de su apoderado notifico mediante la presente, que dentro de las facultades generale del artículo 77 del Código general del proceso, y las especificas otorgadas por usted, se encuentra la de renunciar al poder: en ese estricto sentido, es mi deber y bajo los parámetros de la trasparencia y lealtad informar que por cuestiones subjetivas propias de la voluntad, y debido a circunstancias laborales que se me presentan, me imposibilitar seguir representando sus intereses dentro del proceso de la referencia, por tal motivo me veo en la imperiosa obligación de renunciar al poder conferido

No sin antes agradecer por la confianza depositada en el suscrito, en la cual, a lo largo del proceso, pude representarlos realizando las labores que me permitieron y ejerciendo a cabalidad la defensa de sus intereses siempre con la convicción de defender ante cualquier circunstancia, los deseos y pretensiones de cada uno de ustedes.

Por último manifiesto y anexo el respectivo paz y salvo para que obre en proceso.

Por su atención, confianza y paciencia mis más sincero agradecimientos.

Atentamente,

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado

Carlos D. López R

Cartera 14 No 22-31 Oficina 05 Edificio Los Robles
Tel. (6) 7395197 Cel. 3117791830
Armenia Quindío Colombia

6454223

Escaneado con CamSca

Juan Pablo Duque B.
Abogado

Estudio Jurídico
Duque Bedoya
& Abogados Asociados

Armenia Quindío agosto de 2022

Señora
AMPARO JARAMILLO RUIZ
E S.M

REFERENCIA	**PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
RADICADO:	**2015-00022-00**
DEMANDANTE:	**EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO.	**AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
ASUNTO:	**NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA PODER.**

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de su apoderado notifico mediante la presente, que dentro de las facultades generales del artículo 77 del Código general del proceso, y las especificas otorgadas por usted, se encuentra la de renunciar al poder en ese estricto sentido, es mi deber y bajo los parámetros de la trasparencia y lealtad informar que por cuestiones subjetivas propias de la voluntad, y debido a circunstancias laborales que se me presentan, me imposibilitan seguir representando sus intereses dentro del proceso de la referencia, por tal motivo me veo en la imperiosa obligación de renunciar al poder conferido

No sin antes agradecer por la confianza depositada en el suscrito, en la cual, a lo largo de 2 años, pude representarlos dentro del proceso realizando las labores que me permitieron y ejerciendo a cabalidad la defensa de sus intereses, siempre con la convicción de defender ante cualquier circunstancia, los deseos y pretensiones de cada uno de ustedes.

Por último, manifiesto y anexo el respectivo paz y salvo para que obre en el proceso

Por su atención, confianza y paciencia mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado

Amparo Jaramillo R
29.769.983

Carrera 14 No 22-31 Oficina 05 Edificio Los Robles
Tel. (6) 7395197 - Cel 3117791830
Armenia - Quindío Colombia

Escaneado con CamSca

642

Juan Pablo Duque B.
Abogado

Estudio Jurídico
Duque Bedoya
& Abogados Asociados

Armenia Quindío marzo de 2023

DOCTOR
HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE DEL CAUCA
E.S.D

REFERENCIA:	**PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**
RADICADO:	**2015-00022-00**
DEMANDANTE:	**EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO:	**AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS**
ASUNTO:	**PAZ Y SALVO.**

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA, vecino y residente en la ciudad de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.901.310** expedida en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **266.449** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual venia ejerciendo la representación de los señores **EDDY MONTOYA DE OSORIO,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **24.567.094** de Calarcá Q, **GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA,** mayor de edad, identificada en vida con Cedula de Ciudadanía No **24.578.009** de Calarcá Q, **LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **18.388.746** de Calarcá Q, **MIRYAM JARAMILLO RUIZ,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.984, LUZ MERY JARAMILLO RUIZ,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.645, AMPARO JARAMILLO RUIZ,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **29.769.983;** del señor **JORGE ANDRES JARAMILLO RESTREPO,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **16.552.483, MARIA ISABEL LOPEZ ARBELAEZ,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.113.305.727 y LUISA FERNANDA LOPEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No **38.794.121;** mediante la misiva y con el respeto profesado, manifiesto al despacho que todos y cada uno de las personas que venían siendo representadas pro el suscrito, se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en lo referente a cualquier situación económica que derive la representación privada; manifiesto a su vez que renuncio a cualquier reclamación que por concepto de honorarios sobre el proceso en mención se llegue a suscitar.

Por su atención prestada mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.

JUAN PABLO DUQUE BEDOYA
Apoderado